



Cerrado vº 2

REF: RESPUESTA SDN -348016/18

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

**472** Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NET 800.0029: 7-8  
QG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8009 111  
210

**Código Postal:** 110231156  
**Fecha Pre-Admisión:**  
 29/11/2018 10:18:40  
 Vin Transporte Lic de carga 000239 de 20/05/  
 Hic TC Vmz Haceria f10000 000663 dd qd/09/

Enlaces el comparendo N° 11001000000013324413 del 01/05/2017, fue remitido a la  
 -cción que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y  
 ministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición  
 comparendo en mención y que corresponde a CHAPINERO CRA 2 65 11 de Bogotá,  
 do devuelto por la causal "DIRECCION INCOMPLETA", hechos que no son atribuibles  
 administración.

## Información Conductor

|                       |                                                                                    |             |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Identificación        | Documento                                                                          | Expedida en |
| C51857730             | CÉDULA DE CIUDA                                                                    | BOGOTÁ      |
| Nombres               | Apellidos                                                                          |             |
| LUZ MERY              | MANEGAS                                                                            |             |
| Fecha                 | Sexo                                                                               | Teléfono    |
| 1968-04-06            | <input checked="" type="radio"/> H <input type="radio"/> M <input type="radio"/> I | 5548456     |
| Dirección             | Ciudad                                                                             | País        |
| CHAPINERO CRA 2 55 11 | BOGOTÁ                                                                             | COLOMBIA    |

Calle 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**Mensajería** 00234889115

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

BOGOTÁ, COLOMBIA

11001000000013324413

LUZ MERY VANEGAS DUCHON-51937730

CHAPINERO CRA 2 35 11

BOGOTÁ, COLOMBIA

FECHA DE ENTREGA: 17/02/2017

CONSECUENTE: 052 DEL 2017

PROCESO: 052 DEL 2017

ORDEN: 30.03

FECHA DE DEVOLUCIÓN: 17/02/2017

DEVOLUCIÓN:

1. DESTINATARIO DE LA NOTIFICACIÓN

2. ENTREGA DEL DOCUMENTO

3. ENTREGA DEL DOCUMENTO

4. ENTREGA DEL DOCUMENTO

5. ENTREGA DEL DOCUMENTO

6. ENTREGA DEL DOCUMENTO

7. ENTREGA DEL DOCUMENTO

8. ENTREGA DEL DOCUMENTO

9. ENTREGA DEL DOCUMENTO

10. ENTREGA DEL DOCUMENTO

11. ENTREGA DEL DOCUMENTO

12. ENTREGA DEL DOCUMENTO

13. ENTREGA DEL DOCUMENTO

14. ENTREGA DEL DOCUMENTO

15. ENTREGA DEL DOCUMENTO

16. ENTREGA DEL DOCUMENTO

17. ENTREGA DEL DOCUMENTO

18. ENTREGA DEL DOCUMENTO

19. ENTREGA DEL DOCUMENTO

20. ENTREGA DEL DOCUMENTO

21. ENTREGA DEL DOCUMENTO

22. ENTREGA DEL DOCUMENTO

23. ENTREGA DEL DOCUMENTO

24. ENTREGA DEL DOCUMENTO

25. ENTREGA DEL DOCUMENTO

26. ENTREGA DEL DOCUMENTO

27. ENTREGA DEL DOCUMENTO

28. ENTREGA DEL DOCUMENTO

29. ENTREGA DEL DOCUMENTO

30. ENTREGA DEL DOCUMENTO

31. ENTREGA DEL DOCUMENTO

32. ENTREGA DEL DOCUMENTO

33. ENTREGA DEL DOCUMENTO

34. ENTREGA DEL DOCUMENTO

35. ENTREGA DEL DOCUMENTO

36. ENTREGA DEL DOCUMENTO

37. ENTREGA DEL DOCUMENTO

38. ENTREGA DEL DOCUMENTO

39. ENTREGA DEL DOCUMENTO

40. ENTREGA DEL DOCUMENTO

41. ENTREGA DEL DOCUMENTO

42. ENTREGA DEL DOCUMENTO

43. ENTREGA DEL DOCUMENTO

44. ENTREGA DEL DOCUMENTO

45. ENTREGA DEL DOCUMENTO

46. ENTREGA DEL DOCUMENTO

47. ENTREGA DEL DOCUMENTO

48. ENTREGA DEL DOCUMENTO

49. ENTREGA DEL DOCUMENTO

50. ENTREGA DEL DOCUMENTO

51. ENTREGA DEL DOCUMENTO

52. ENTREGA DEL DOCUMENTO

53. ENTREGA DEL DOCUMENTO

54. ENTREGA DEL DOCUMENTO

55. ENTREGA DEL DOCUMENTO

56. ENTREGA DEL DOCUMENTO

57. ENTREGA DEL DOCUMENTO

58. ENTREGA DEL DOCUMENTO

59. ENTREGA DEL DOCUMENTO

60. ENTREGA DEL DOCUMENTO

61. ENTREGA DEL DOCUMENTO

62. ENTREGA DEL DOCUMENTO

63. ENTREGA DEL DOCUMENTO

64. ENTREGA DEL DOCUMENTO

65. ENTREGA DEL DOCUMENTO

66. ENTREGA DEL DOCUMENTO

67. ENTREGA DEL DOCUMENTO

68. ENTREGA DEL DOCUMENTO

69. ENTREGA DEL DOCUMENTO

70. ENTREGA DEL DOCUMENTO

71. ENTREGA DEL DOCUMENTO

72. ENTREGA DEL DOCUMENTO

73. ENTREGA DEL DOCUMENTO

74. ENTREGA DEL DOCUMENTO

75. ENTREGA DEL DOCUMENTO

76. ENTREGA DEL DOCUMENTO

77. ENTREGA DEL DOCUMENTO

78. ENTREGA DEL DOCUMENTO

79. ENTREGA DEL DOCUMENTO

80. ENTREGA DEL DOCUMENTO

81. ENTREGA DEL DOCUMENTO

82. ENTREGA DEL DOCUMENTO

83. ENTREGA DEL DOCUMENTO

84. ENTREGA DEL DOCUMENTO

85. ENTREGA DEL DOCUMENTO

86. ENTREGA DEL DOCUMENTO

87. ENTREGA DEL DOCUMENTO

88. ENTREGA DEL DOCUMENTO

89. ENTREGA DEL DOCUMENTO

90. ENTREGA DEL DOCUMENTO

91. ENTREGA DEL DOCUMENTO

92. ENTREGA DEL DOCUMENTO

93. ENTREGA DEL DOCUMENTO

94. ENTREGA DEL DOCUMENTO

95. ENTREGA DEL DOCUMENTO

96. ENTREGA DEL DOCUMENTO

97. ENTREGA DEL DOCUMENTO

98. ENTREGA DEL DOCUMENTO

99. ENTREGA DEL DOCUMENTO

100. ENTREGA DEL DOCUMENTO

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                                |
|----------------------|-------------------------------------------------------------|
| 11001000000013324413 | Resolución Aviso 052 DEL 2017-02-10, Notificado 17/02/2017. |

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante el Runt. Lo anterior se encuentra regulado en la Artículo 8 Parágrafo 3 de la Ley 1843 de 2017:

*Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

Calle 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

***"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:***

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 184949 del 04/11/2017, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

*"Bogotá, mejor para todos"*

  
**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Jorge Lombana- Contratista SDM.

Calle 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5771

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-348016/ LUZ MERY VANEGAS OCHOA         |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-245193 d el 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 19

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-348016.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD  
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ  
GALICIA